

ORDENANZA N° 83 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFICASE en todos sus términos el **ACUERDO TRANSACCIONAL - CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LEGITIMO ABONO** celebrado con Hugo Adolfo LUPI, Graciela Del Carmen ORTEGA Y SANATORIO POLICLÍNICO S.A., en virtud de la sentencia recaída en los autos caratulados “LUPI, HUGO ADOLFO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES - ORDINARIO”, en los términos expresados en el convenio que como anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: RATIFICASE en todos sus términos el **ACUERDO TRANSACCIONAL - CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR HONORARIOS PROFESIONALES Y SU ABONO**, con los Dres. Luis Alfredo MORELLI, M.P. 5-151 y Juan Manuel RODRIGUEZ, M.P. 5-852; que les corresponde por su actuación en los autos caratulados “LUPI, HUGO ADOLFO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES - ORDINARIO”, en relación al acuerdo referido en el Artículo 1º, en los términos que se expresan en el convenio que como anexo II se relaciona a la presente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 514 /2024

DE FECHA 25 / 06 / 2024

cubiertos de construcción edilicia dañados junto con otras especies de daño como el lucro cesante y daño el moral, de tal guisa la Municipalidad reconoce adeudar y ofrece pagar a los acreedores, la suma de PESOS CIENTO CUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 181.264.300), suma que es aceptada por los acreedores, cuyo importe será abonado de la siguiente manera:

1) La Municipalidad se subroga en las obligaciones de "Sanatorio Policlínico S.A." tomando a su cuenta y exclusivo cargo, el saldo deudor de las cuotas correspondientes a tres planes de Vivienda de Gestión Municipal de la tipología "SIVAVI III", Cuotas n° 63, 64 y 65 liberando a la sociedad comercial "SANATORIO POLICLINICO S.A." adherente de los planes mencionados, de toda obligación, pasada y futura por ampliación del plan y/o adición de cuotas que en el futuro eventualmente pueda determinarse obligándose a todo evento, a la concreción de su fin predeterminado, esto es la construcción edilicia respectiva conforme la tipología del Plan que corresponda. Se deja expresamente aclarado que la adherente de los Planes en cuestión, podrá ejercer las prerrogativas inherentes a su calidad sin ningún tipo de limitación, como por ejemplo inscribirse para el sorteo mensual de adherentes para que se le adjudique la construcción de la misma o instar el procedimiento que se instaure a tal efecto en el futuro.

2) Efectuará la dación a cuenta de pago en favor de los acreedores y/o de la/s persona/s que los mismos indiquen, del cien por ciento de los derechos y acciones que detenta sobre los siguientes inmuebles de su propiedad ubicados en esta Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, a saber: A) Tres Lotes de Terreno identificados con los números 140, 141 y 142 del denominado Loteo "La Ensenada", ubicados en la Manzana n°132, sobre calle Manuel Chávez que miden cada uno 12mts de frente por 28mts de fondo, haciendo una superficie total de 336M2 cada uno, cuya designación catastral Municipal es la siguiente: C01 S02 M 132 Parc. 140 Lote 140/ Parc. 141 Lote 141/ Parc. 142 Lote 142 respectivamente. N° de Cuenta Común II 343.00. Dichos lotes cuentan con el Servicio de Agua y Energía Eléctrica Domiciliaria, concluido y abonado. B) Dos Lotes de terreno identificados con los números 118 y 123 del Loteo realizado por la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos LTDA., aprobado por la Ordenanza Municipal n° 25/2021 y 22/2022, ubicados en la Manzana n°57, sobre la calle Florentino Ameghino, que miden 11,50mts de frente por 25mts de fondo, haciendo una superficie total de 287,50M2 cada uno, cuya designación catastral Municipal es la siguiente: C01 S02 M 57 Parc. 118 Lote 118/ Parc. 123 Lote 123 respectivamente. Dichos lotes no cuentan con ningún servicio por encontrarse en desarrollo. y C) Un Lote de terreno identificados con el número 113 del Loteo aprobado por la Ordenanza Municipal n° 448/2022, ubicados en la Manzana 281, sobre la Ruta Provincial n° 13, que mide 20,67mts de frente por 50mts de fondo, haciendo una superficie total de 913,05M2, cuya designación catastral Municipal es la siguiente: C01 S03 M 281 Parc. 113 Lote 113. Dicho lote no cuenta con ningún servicio por encontrarse en desarrollo. Que en este acto, la deudora otorga a los acreedores la posesión inmediata de los inmuebles que por este acto compromete en pago o venta, libre de cosas y ocupantes y/o con impuestos pagos al día. La/s escritura/s de transferencia será otorgada en beneficio de los accipiens y/o de la/s personas que los mismos indiquen, cuando los acreedores así lo requieran, siendo los gastos y honorarios que demande dichas transferencias a cargo de la Municipalidad.

3) El saldo deudor de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS (\$ 114.020.300), se abonarán en 36 cuotas mensuales iguales y sucesivas de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.167.230,55) cada una, que conforme lo mencionado precedentemente, deberán ser reajustadas mensualmente según la variación que experimente el índice de Precios a la Construcción de Córdoba, tomando como índice base, el índice correspondiente al mes de abril próximo pasado (\$ 508.197,2). Los pagos deberán ser efectuados por tesorería de la municipalidad mediante cheque a la orden de los acreedores y/o a nombre de quienes estos indiquen. La primera


MAURICIO L. DANIELS
INTENDENTE

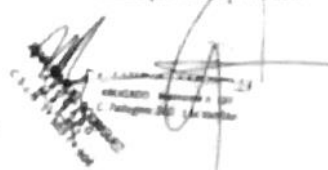
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


ROBERTO GUZMÁN
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


ROBERTO GUZMÁN
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


ROBERTO GUZMÁN
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


ROBERTO GUZMÁN
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


ROBERTO GUZMÁN
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

de las cuotas aquí pactada, deberá abonarse con el reajuste correspondiente dentro de los diez días de aprobarse el presente acuerdo transaccional por el Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad, comprometiéndose la deudora a introducir formalmente esta cuestión en la próxima sesión del Consejo Deliberante establecida para el día 12/6/2024 y a promulgar la ordenanza resultante dentro del mes en curso. La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad o la falta de pago de cualquiera de las cuotas convenidas, provocará la mora automática de la obligación por el solo vencimiento de los plazos y con ello la posibilidad de pedir la ejecución de la obligación incumplida para su cumplimiento por la vía pertinente y en el caso de falta de pago de la o las cuotas, provocará la caducidad del plazo acordado y con ello la posibilidad de perseguir el cobro del saldo adeudado por vía de ejecución de sentencia.

CUARTA: COSTAS: La Municipalidad de Las Varillas, tomará a su exclusivo cargo las costas y honorarios profesionales de los Dres. Luis Alfredo MORELLI y Juan Manuel RODRÍGUEZ emergentes de la presente transacción, como así también las costas generadas en el juicio, esto sellados, tasas de justicia y aportes a la caja de abogados de la Provincia. Que el convenio de pago de los honorarios profesionales de los letrados mencionados, se instrumentara en un acuerdo por cuerda separada firmado en simultáneo.

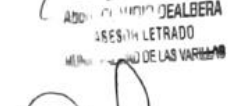
QUINTA: Tanto la Municipalidad de Las Varillas, como los acreedores, una vez sometida la presente transacción ad referendum del H.C.D. y aprobada la misma con la ratificación profesional de sus abogados apoderados, renuncian al derecho conferido por el art. 1.643 del Código Civil y Comercial de la Nación de desistir de la presente transacción.

SEXTA: Las partes establecen, que conforme con lo preceptuado en el Art. 353 del C de PC, cualquiera de ellas podrá solicitar, en forma conjunta o alternada, indistintamente el uno en reemplazo del otro, la homologación del presente acuerdo transaccional por ante el Juzgado interviniente en el juicio, al cual las partes acuerdan en forma expresa someterse a su jurisdicción y competencia, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder, obligándose a suscribir toda la documentación que sea necesaria, como prestar las ratificaciones del caso. La resolución que recaiga en autos, tendrá la eficacia de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y por tanto plena ejecutoriedad, pudiendo procederse a solicitar el cumplimiento de lo acordado mediante el trámite de ejecución de sentencia, con costas. Las costas y/o tasa de justicia y/o aportes a las cajas profesionales y/o sellados, etc. que demande el pedido y trámite de homologación, serán soportado exclusivamente por la Municipalidad.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes ratifican domicilios constituidos en el juicio "EXPEDIENTE SAC: 2689383 - LUPÍ, HUGO ADOLFO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENNSES - ORDINARIO", donde tendrán plena validez toda comunicación o notificación que fuere menester practicar y subsistirán a todos sus efectos hasta tanto las partes no notifiquen su variación por medio fehaciente.

CONFORME las partes y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Las Varillas, a los 7 días del mes de Junio de dos mil veinticuatro.


DÑA. DORA E. GONZÁLEZ
DIRECTORA
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENNSES


ADOLFO J. DE ALBERA
ABOGADO LETRADO
MILITANTE EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS


SANATORIO POLICLINICO S.A.
HUGO ADOLFO LUPÍ
PRESIDENTE


SANATORIO POLICLINICO S.A.
GRACIELA DEL CARMEN ORTEGA
VICE PRESIDENTA


JUAN MANUEL RODRÍGUEZ
ABOGADO
C.S. N. 19.581.908


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS






DR. LUIS A. MORELLI
ABOGADO Matrícula 5.161
C. Policial 240 Las Varillas

ACUERDO TRANSACCIONAL - CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LEGITIMO ARONO

En la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba a los 7 días de junio de 2024, entre los Sres. Hugo Adolfo LUPI, Argentino, Mayor de edad, de estado civil casado, realmente domiciliado en la calle Belgrano N° 138 de esta ciudad, D.N.I. N° 6.447.715 y Graciela del Carmen ORTEGA, Argentina, Mayor de edad, de estado civil casada, con igual domicilio real, D.N.I. N° 10.835.483 ambos por derecho propio y en representación de la Sociedad Comercial "Sanatorio Policlínico S.A.", C.U.I.T. n° 30.545844717, con domicilio social en calle Belgrano n° 138 de esta ciudad, asistidos por los Dres. Luis Alfredo MORELLI, M.P. 5.151 y Juan Manuel RODRIGUEZ, M.P. 5.852, por una parte en adelante los actores o acreedores, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representado por el Sr. Intendente de la Municipal, don Mauro Luciano DANIELE, D.N.I. N° 26.858.119, en su carácter de representante legal (art. 83 inc. C.O.), y la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLEÑES, representada en este acto por su Director, Ing. Diego GONZALEZ, asistidas por el Dr. Claudio David DEALBERA, M.P. n° 5.688 en su condición de Asesor Letrado Municipal, en adelante La Municipalidad o la deudora, se conviene celebrar el presente acuerdo transaccional y contrato de dación en pago, mediante cesión de derechos y acciones sobre inmuebles, subrogación de obligaciones de pago de Cuotas de Planes de Vivienda y plan de pagos en efectivo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas y convenciones, a saber:

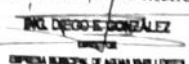
PRIMERA ANTECEDENTES: Que los Sres. Hugo Adolfo LUPI, Graciela del Carmen ORTEGA, y la Sociedad Comercial "Sanatorio Policlínico S.A." promovieron en contra de la Municipalidad de Las Varillas y la E.M.A.V., acciones de daños y perjuicios tramitados por ante JUZGADO CIVIL, COMERCIAL CONCILIACION, FAMILIA CONTROL, MENORES Y FALTAS DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS y sustanciados en los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC 2689383 LUPI, HUGO ADOLFO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLEÑES - ORDINARIO" y sus expedientes relacionados.

SEGUNDA Que el trámite judicial señalado precedentemente fue precedido por diversas medidas preparatorias y de prueba anticipada que derivaron en el trámite judicial caratulado: "LUPI, HUGO ADOLFO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y OTRO - PRUEBA ANTICIPADA - EXPTE N° 2237057", iniciado con fecha 25/3/2015, luego de sustanciarse el mismo, los actores dedujeron con fecha 11/03/2016, las acciones de resarcimiento de los daños y perjuicios verificados sobre la construcción edilicia existente en el inmueble de propiedad de los acreedores ubicado en la calle Belgrano n° 138 de esta Ciudad y de lucro cesante por privación del uso de la hotelaria hospitalaria con más el daño moral ocasionado, lo que dio origen al expediente principal n° 2689383, ya mencionado. Que luego de sendas instancias recursivas, las actuaciones llegaron a radicarse en el Tribunal Superior de Justicia de nuestra Provincia y después de haber transcurrido más de nueve años de constatado el hecho que le dio origen al reclamo, la sentencia dictada en los autos relacionados supra, se encuentra firme y en condiciones de ser ejecutada.

TERCERA RECONOCIMIENTO DE DEUDA: Que con el propósito de poner fin al diferendo suscitado en la ejecución de la sentencia, tanto la deudora como los acreedores luego de arduas tratativas, han arribado a un acuerdo transaccional en el cual son contestes en considerar que la obligación asumida por la Municipalidad de Las Varillas, reconoce su origen en una deuda de valor, toda vez que se deriva de los daños y perjuicios ocasionados sobre la construcción edilicia existente en un inmueble de propiedad de los acreedores señalado precedentemente, estimados por pericias técnicas oficiales llevadas a cabo en el juicio mencionado, en 332,28 metros cuadrados


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


CLAUDIO DAVID DEALBERA
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


ING. DIEGO GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLEÑES


JUAN MANUEL RODRIGUEZ
C.S. N° 5.852

DR. LUIS A. MORELLI
ABOGADO MATRICULA S. 151
C. Belgrano 260 - Las Varillas

ACUERDO TRANSACCIONAL - CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR HONORARIOS PROFESIONALES Y SU ABONO.-

En la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba a los 7 días de junio de 2024, entre los Dres. Luis Alfredo MORELLI, D.N.I. n° 10.249.826, M.P. 5-151 y Juan Manuel RODRIGUEZ, D.N.I. n° 31.082.527, M.P. 5-852, ambos abogados del foro local; por una parte en adelante los acreedores; y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representado por el Sr. Intendente de la Municipal, don Mauro Luciano DANIELE, D.N.I. N° 26.858.119, en su carácter de representante legal (art. 83 inc. C.O), y la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES, representada en este acto por su Director, Ing. Diego GONZALEZ, asistidas por el Dr. Claudio David DEALBERA, M.P. n° 5-688 en su condición de Asesor Letrado Municipal, en adelante La Municipalidad o la deudora, se conviene celebrar el presente acuerdo transaccional y contrato de dación en pago, mediante cesión de derechos y acciones sobre inmuebles, subrogación de obligaciones de pago de Cuotas de Planes de Vivienda y Compensación de Tasas y/u otros Gravámenes, en un todo de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas y convenciones; a saber:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Que los Sres. Hugo Adolfo LUPI, Graciela del Carmen ORTEGA, y la Sociedad Comercial "Sanatorio Policlínico S.A." promovieron con el patrocinio letrado de los letrados acreedores en contra de la Municipalidad de Las Varillas y la E.M.A.V.¹ acciones de daños y perjuicios tramitado por ante el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL CONCILIACION, FAMILIA CONTROL, MENORES Y FALTAS DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS y sustanciados en los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 2689383 - LUPI, HUGO ADOLFO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES - ORDINARIO" y sus expedientes relacionados. **SEGUNDA:** Que el trámite judicial señalado precedentemente fue precedido por diversas medidas preparatorias y de prueba anticipada que derivaron en el trámite judicial caratulado "LUPI, HUGO ADOLFO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y OTRO - PRUEBA ANTICIPADA - EXPTE. N° 2237057", iniciado con fecha 25/3/2015, luego de sustanciarse el mismo, los actores dedujeron con fecha 11/03/2016, las acciones de resarcimiento de los daños y perjuicios verificados sobre la construcción edilicia existente en el inmueble de propiedad de los acreedores ubicado en la calle Belgrano n° 138 de esta Ciudad y de lucro cesante por privación del uso de la hotelería hospitalaria con más el daño moral ocasionado, lo que dio origen al expediente principal n° 2689383, ya mencionado. Que luego de sendas instancias recursivas, las actuaciones llegaron a radicarse en el Tribunal Superior de Justicia de nuestra Provincia y después de haber transcurrido más de nueve años de constatado el hecho que le dio origen al reclamo, la sentencia dictada en los autos relacionados supra, se encuentra firme y en condiciones de ser ejecutada.

TERCERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA: Que con el propósito de poner fin al diferendo planteado entre las partes en el juicio mencionado y sus expedientes y trámites relacionados, a los fines de cancelar los honorarios profesionales de la sentencia recaída y en condiciones de ser ejecutada, dictada en los autos supra referidos que impone las costas del proceso a la demandada MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS y E.M.A.V., más los devengados por el acuerdo transaccional celebrado en el día de la fecha entre las partes principales del proceso judicial reseñado, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 31 inc. 3 in fine de la Ley 9459, los mismos se fijaron en la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta (\$ 36.252.860), en conjunto y en proporción de ley para ambos profesionales, suma a la que deberá adicionarse el I.V.A. en el caso de corresponder y que es

Abog. CLAUDIO DEALBERA
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Empresa Municipal de Aguas Varillenses

PRIMICA MORELLI
ABOGADO Matrícula 5-151
C. Pellegrini 340 Las Varillas

JUAN MANUEL RODRIGUEZ
ABOGADO
C.S.J.N. 15.503.11.908

ING. DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS